



INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO VOLUNTARIO DE SPANAIR S.A

Información sobre concurso voluntario Spanair

El Juzgado Mercantil número 10 de Barcelona declaró, en virtud de Auto de 1 de febrero de 2012, el concurso voluntario de *Spanair S.A.* En dicho Auto, aparte de otras medidas, el juez mercantil ha procedido a designar como administrador concursal a la sociedad GRUPO GISPERT, ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.

El concurso voluntario ha sido calificado como ordinario y de especial trascendencia. Afecta a más de 2.600 trabajadores y se encuentran involucrados en él más de 3.200 acreedores, sin contar con los trabajadores a quienes se adeuda parte de la nómina del mes de enero de 2012.

La publicidad del concurso se realizará a través de un anuncio que se publicará próximamente en el Boletín Oficial del Estado, donde aparecerán los datos de especial relevancia del mismo y, sobre todo, el plazo para la comunicación por los acreedores de sus créditos.

La Ley Concursal establece que, una vez se haya producido esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, los acreedores del concurso tienen el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar la documentación acreditativa de sus créditos. Aunque, en el caso que nos ocupa, aquellos acreedores que ya dispongan de toda la documentación, pueden enviarla por correo ordinario o por correo electrónico, a la siguiente dirección:

GRUPO GISPERT, ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.

Calle Rosselló, 285 bis, Entresuelo 2ª

08037 Barcelona

Correo electrónico: concursospanair@grupogispert.com

La comunicación de los créditos deberá realizarse a través de un escrito que deberá ir firmado por el propio afectado o por cualquier otra persona que acredite la representación suficiente del mismo. En dicho escrito, deberán figurar los siguientes datos:

- Nombre, domicilio, DNI o CIF, correo electrónico y otros datos de identidad del acreedor, sea persona física o jurídica
- Todos los datos relativos al crédito que sean relevantes (concepto, cuantía, fecha de adquisición, fecha de vencimiento, etc.)
- Documentos originales, o copia auténtica legitimada ante Notario, que justifique dicho crédito.

La fecha límite para presentar la citada documentación será cuando se cumpla 1 mes desde la publicación del concurso en el BOE.

Para que la comunicación de los créditos se realice de la forma más ordenada posible, se informa que existe una página en internet denominada www.webconcurzal.es, donde se pueden encontrar modelos de cartas de comunicación de créditos e información sobre los pasos a realizar.

Por otro lado, la administración concursal, que es quien debe recibir las comunicaciones de los acreedores, tiene el plazo legal de dos meses desde la aceptación del cargo, que ya hizo el mismo 1 de febrero de 2012, para emitir un informe donde valorará los bienes y derechos que posee la compañía y elaborará la lista definitiva de los acreedores estableciendo el rango, prioridad y privilegio de cobro de los mismos. La administración concursal tiene derecho, dada la extrema complejidad del concurso, a pedir una prórroga para la presentación del informe de 4 meses más. Por lo tanto, **el informe de la administración concursal estará presentado ante el Juzgado entre el 1 de abril de 2012 y el 1 de agosto de 2012** (si se solicita la prórroga).

Una vez presentado el informe, los acreedores tienen derecho a impugnar, dentro de un nuevo plazo de 10 días, el importe o la calificación de sus créditos. En ese caso, el Juzgado deberá decidir en una resolución si la

impugnación es procedente o no y tras realizar esos pronunciamientos, **la administración concursal presentará su informe definitivo, lo que podría ocurrir a finales de septiembre o principios de octubre de 2012.**

En todo caso, dado que la compañía ha solicitado la liquidación, una vez abierta la misma por el Juzgado, la administración concursal deberá presentar un plan de liquidación junto con el informe que debe presentar como máximo el 1 de agosto de 2012. Dicho plan de liquidación deberá ser analizado por los acreedores y aprobado por el Juzgado. Teniendo en cuenta los plazos legales, **el plan de liquidación podría quedar aprobado a finales del mes de septiembre de 2012**, momento en el cual podría ya valorarse de forma más adecuada las expectativas de cobro de los créditos por los acreedores de *Spanair, S.A.*

En el momento de apertura de la fase de liquidación, se tramitará igualmente la denominada fase de calificación, en la que se estudiarán las posibles responsabilidades en la actuación de los administradores de la compañía por haber generado o agravado la insolvencia de *Spanair, S.A.*

Información sobre el Expediente de Regulación de Empleo (ERE)

El mismo juzgado mercantil 10 de Barcelona tramita también el expediente de Regulación de Empleo presentado por la empresa Spanair S.A y que se presentó el pasado 1 de febrero.

El Expediente de Regulación de Empleo (ERE), que ha sido solicitado por la concursada y que afecta a toda la plantilla de la compañía, queda sometido a una negociación durante un denominado periodo de consultas que durará un máximo de 30 días desde que el Juzgado acuerde su inicio. Ese inicio se producirá a través de resolución judicial, como máximo el 9 de febrero de 2012, por lo que finalizará, también como máximo, el 9 de marzo de 2012.

La negociación se llevará a cabo entre los representantes legales de los trabajadores y la administración concursal, pudiendo reducirse el plazo

anteriormente establecido en caso que se llegase a un acuerdo entre las partes con anterioridad.

En todo caso, tras alcanzarse el acuerdo o finalizado el plazo del periodo de consultas, la autoridad laboral informará en un plazo de 15 días sobre el acuerdo.

Una vez emitido ese informe, el Juzgado Mercantil número 10 de Barcelona dictará una **resolución judicial en forma de Auto aprobando el ERE**. Teniendo en cuenta los plazos anteriores, dicha resolución, que es la que permite a los trabajadores acudir al FOGASA y solicitar el subsidio de desempleo, se dictaría, **como máximo, a finales de marzo de 2012**.

Se adjunta a la presente nota un cuadro con el cálculo aproximado de fechas de tramitación.

En todo caso, se pone de manifiesto que cualquier información sobre el desarrollo del expediente judicial que pueda comunicar el Juzgado Mercantil número 10 de Barcelona se canalizará a través del Gabinete de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, no haciéndose responsable el Juzgado de las informaciones que procedan de fuentes distintas a dicho Gabinete de Prensa.